



Tipo Norma	:Resolución 281 EXENTA
Fecha Publicación	:12-05-2012
Fecha Promulgación	:16-02-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA CERTIFICAR PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 12-05-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:12-05-2012
Id Norma	:1039989
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1039989&f=2012-05-12&p=

MODIFICA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA CERTIFICAR PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

Núm. 281 exenta.- Santiago, 16 de febrero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; en el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 2.846, de fecha 05.10.2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se modificó la fecha de aplicación obligatoria de los protocolos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética correspondiente a los productos eléctricos "Televisor" y "Decodificador para Televisor", aprobados mediante resolución exenta N° 2.684, de 2010, de acuerdo a lo que se señala a continuación: Para poder comercializar en el país los productos Televisor y Decodificador para televisor, los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 30.04.2012.

2° Que los Laboratorios de ensayos nacionales, en comités técnicos y otros medios, han señalado que en un corto plazo no es posible implementar toda la infraestructura requerida por la norma IEC60065:2005, específicamente el capítulo de componentes.

Resuelvo:

1° Modifíquense los protocolos de Seguridad para televisores y decodificadores, PE N°8/1 y PE N°8/2, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

Agréguese una nota en la tabla A, relativa al ensayo "Componentes", cláusula 14, que exprese lo siguiente:

"No realizar ensayos, se deben registrar los componentes y verificar si tienen marcas de certificación, que éstas correspondan a una certificación vigente. El formato y listado de los componentes a registrar se encuentran en Anexo A".

2° Una versión actualizada de los protocolos se encontrará disponible en el sitio web www.sec.cl.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).